

**AUTO INICIO SRCA-AICA-295-03-06-2025 "CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES  
SOLICITADO POR LONDARA SAS y LAURA MARIA LONDOÑO ARANGO  
EXPEDIENTE No. 6301-2025"**

Página 1 de 4

**LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia - Ley 99 de 1993; el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016 "*Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío*"; modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017; modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017; modificada por la Resolución No.1035 del 03 de mayo del 2019, y a su vez modificada por la Resolución No.1861 del 14 de septiembre del 2020", emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud radicada bajo el **número 6301-2025**, el día veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025), el señor **JUAN CAMILO LONDOÑO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.828, representante legal de la sociedad **LONDARA S.A.S.**, identificada con NIT 900.375.493-1 y la señora **LAURA MARIA LONDOÑO ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.953.011, quienes actúan en calidad de propietarios, presentaron ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL** para **USO PECUARIO**, en beneficio del predio denominado: **1) FI LA COLONIA**, ubicado en la vereda **EL CAIMO**, jurisdicción del **MUNICIPIO** de **ARMENIA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-50599** y ficha catastral **630010003000000000076000000000**, de acuerdo a la información aportada a la solicitud.

Que, con la solicitud anterior, el solicitante acompañó los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Certificado de Tránsito correspondiente al predio denominado: **1) FI LA COLONIA**, ubicado en la vereda **EL CAIMO**, jurisdicción del **MUNICIPIO** de **ARMENIA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-50599** y ficha catastral **630010003000000000076000000000**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el día 11 de abril de 2025.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **LONDARA S.A.S**, expedido por la Cámara de Comercio de Armenia Quindío el día 12 de mayo de 2025.
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de **LONDARA S.A.S**, el señor **JUAN CAMILO LONDOÑO ARANGO**.
- Documento Programa de uso eficiente y ahorro del Agua -PUEAA- Avícola Granja la Colonia.
- Memorias Técnicas de diseño para el Trámite de Concesión de Aguas Superficiales, Avícola Granja la Colonia.
- Planos que contienen Diseño de la "PLANTA Y DETALLES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS".
- Copia Matrícula profesional Ingeniero **DANIEL FELIPE CHAVEZ URREGO**.

**AUTO INICIO SRCA-AICA-295-03-06-2025 "CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES  
SOLICITADO POR LONDARA SAS y LAURA MARIA LONDOÑO ARANGO  
EXPEDIENTE No. 6301-2025"**

Página 2 de 4

- Formato de información de costos del proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental, debidamente diligenciado por valor de (\$106.500.000.00).
- Liquidación de tarifa por servicios de tramites ambientales, por un valor total de (\$622.200.00).
- Factura Electrónica de venta CRQ No. SO-8950
- Copia comprobante de consignación del Banco Davivienda por valor de (\$622.200.00).
- Ingreso de Consignación No 916 del 28 de mayo de 2025.

Que, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., estableció en el formato denominado "*LIQUIDACION DE COBRO DE TARIFAS DE TRAMITES AMBIENTALES*", la tarifa a pagar por los servicios de evaluación ambiental por parte del interesado por un valor de (\$622.200.00).

Que en el procedimiento de una actuación administrativa, de carácter ambiental, constituye un deber para la Administración proferir un **AUTO DE INICIO DE TRÁMITE**, cuando se reciba una petición o se comience de oficio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 "*Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones*", dicha norma dispone: "**ARTÍCULO 70.- Del Trámite de las Peticiones de Intervención.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará..."

Que el Capítulo 2 Sección 5 artículo 2.2.3.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", dispone "*El Derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto - Ley 2811 de 1974:*

- Por ministerio de la ley;*
- Por concesión;*
- Por permiso, y*
- Por asociación."*

Que la sección 9 del Capítulo 2 consagra en los artículos 2.2.3.2.9.1. y 2.2.3.2.9.2. del Decreto 1076 de 2015, los requisitos formales para solicitar una concesión de aguas, señalando entre otros, que "*las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión...*"

Que la sección 7 del Capítulo 2 consagra en el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, dispuso los diferentes fines para aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que requieran de la concesión de aguas.

Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, de conformidad con el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, tiene dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afectan o puedan afectar el medio ambiente.

**AUTO INICIO SRCA-AICA-295-03-06-2025 "CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES  
SOLICITADO POR LONDARA SAS y LAURA MARIA LONDOÑO ARANGO  
EXPEDIENTE No. 6301-2025"**

Página 3 de 4

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad".

De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Anti-trámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)" y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente trámite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta", acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

Que de acuerdo con la solicitud presentada ante esta Corporación, este Despacho procederá a la expedición del Auto de Inicio de trámite de la actuación administrativa, tendiente a obtener concesión de aguas superficial para uso pecuario, en beneficio del predio denominado: : **1) FI LA COLONIA**, ubicado en la vereda **EL CAIMO**, jurisdicción del **MUNICIPIO** de **ARMENIA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-50599** y ficha catastral **63001000300000000007600000000**, toda vez que con la solicitud presentada se allegó toda la documentación requerida para tal fin, y la misma reposa en el expediente administrativo número **6301-2025**.

En virtud de lo expuesto, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación con asignación de funciones de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - **INICIAR** por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO C.R.Q.**, la Actuación Administrativa de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL** para **USO PECUARIO**, presentada por el señor **JUAN CAMILO LONDOÑO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.828, representante legal de la sociedad **LONDARA S.A.S.**, identificada con NIT 900.375.493-1 y la señora **LAURA MARIA LONDOÑO ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.953.011, quienes actúan en calidad de propietarios, en beneficio del predio denominado: **1) FI LA COLONIA**, ubicado en la vereda **EL CAIMO**, jurisdicción del **MUNICIPIO** de **ARMENIA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-50599** y ficha catastral **63001000300000000007600000000**, de acuerdo a la información aportada a la solicitud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - Ordenar por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., visita técnica a costa del interesado al sitio objeto del presente Auto.

**AUTO INICIO SRCA-AICA-295-03-06-2025 "CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES  
SOLICITADO POR LONDARA SAS y LAURA MARIA LONDOÑO ARANGO  
EXPEDIENTE No. 6301-2025"**

Página 4 de 4

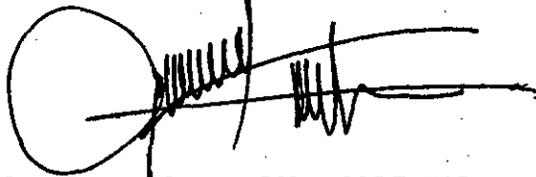
**ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFIQUESE** el contenido del presente Auto de Inicio a los señores **JUAN CAMILO LONDOÑO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.828, representante legal de la sociedad **LONDARA S.A.S.**, identificada con NIT 900.375.493-1 y a la señora **LAURA MARIA LONDOÑO ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.953.011, o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011, **advirtiéndose que con la expedición del presente Auto no se ha otorgado aún la Concesión de Aguas Superficial objeto de la solicitud.**

**ARTÍCULO CUARTO: - PUBLICAR** el presente auto a costa del interesado en el Boletín Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.**, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y la resolución de bienes y servicios, expedida por esta Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO: -** De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite

**ARTÍCULO SEXTO: -** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de Trámite, conforme con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANGIE LORENA MARQUEZ MORENO**  
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación con asignación de Funciones de  
la Subdirección de Regulación y Control Ambiental

Revisión Técnica: Lina Marcela Alarcón Mora. *Lina*  
Profesional Especializado.

Proyección Jurídica: Angélica María Arias. *cl*  
Abogada - Contratista